



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES,

01 JUL 2004

VISTO el Expte. GN° 8299 caratulado "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/BASES TECNICAS", y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS" presenta el nuevo texto de las Condiciones Generales de Contratación a efectos de cumplir con la adecuación establecida por la Resolución I.G.J. (G) N° 6/2003.

Que a los efectos previstos por el artículo 39 de la Ley N° 24.240 se da intervención a la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA A Y PRODUCCION.

Que a fojas 832 se expide el Departamento Control Federal de Ahorro en sentido favorable atento que las modificaciones introducidas al texto de las Condiciones Generales de Contratación guardan concordancia con las normas reglamentarias.

Por ello, y atento a lo dictaminado por el Departamento Control Federal de Ahorro a fojas 832 Y 833, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 inc. c) de la Ley N° 22.315, 29 del Decreto N° 1493/82 y 93 de la Ley N° 11.672 y sus modificatorios,



*Ministerio de Justicia, Seguridad
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el texto del frente de "Solicitud Contrato" y de las "Condiciones Generales de Contratación" obrantes a fojas 799/800 y 801/830 respectivamente. Con las modificaciones reseñadas, se tiene por cumplida la adecuación exigida por la Resolución I.G.J. (G) N° 6/03 y sus modificatorios.

ARTICULO 2º: Antes del día 15 de julio de 2004, la sociedad deberá presentar seis juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Resolución I.G.P.J. (G) N° 366/69 y ex S.I.C. y M. N° 906/98.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese por cédula a la sociedad. Oportunamente, archívese.

RESOLUCION I.G.J. NRO:



0000788

Dr. RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA



Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 20 OCT 2006

VISTO: El Expediente GNro. 64.210 caratulado "VOLKSWAGEN S.A.
S/BASES TECNICAS" y,

CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS solicita la aprobación de un "ANEXO DIFERIMIENTO DE ALICUOTA" a través del cual se ofrecería a los suscriptores del plan de 84 meses de duración la posibilidad de cancelar durante los primeros doce meses un porcentaje inferior de cuota pura, que sería recuperado en los 18 meses siguientes.

Que el plan propuesto por la sociedad ha sido objeto de un estudio exhaustivo, originándose en consecuencia de ello diversas vistas que fueron contestadas satisfactoriamente.

Que a fojas 40, 45 y 46 se expide el Departamento Control Federal de Ahorro en sentido favorable atento que el plan propuesto guarda concordancia con las normas reglamentarias.

Por ello, y atento lo dictaminado por el Departamento Control Federal de Ahorro a fojas 40, 45 y 46 y las facultades conferidas por los artículos 9 inc. c) de la LEY Nro. 22.315, 29 del DECRETO Nro. 1493/82 y 93 de la LEY Nro. 11.672 y sus modificatorios,





Ministerio de Justicia

Inspección General de Justicia

**EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA (INT.) A CARGO DE LA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébese el texto del "ANEXO DIFERIMIENTO DE ALICUOTA" obrante a fojas 42 y 42 vta.

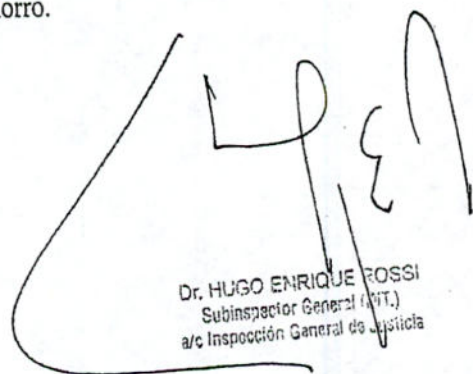
ARTICULO 2º: Con una anticipación mínima de quince (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este Organismo, 2) presentar seis juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS aprobado por la Resolución I.G.J. (G) Nro. 26/04.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Oportunamente, vuelva al Departamento Control Federal de Ahorro.

RESOLUCION I.G.J. NRO:

0001019




Dr. HUGO ENRIQUE ROSSI
Subinspector General (INT.)
a/c Inspección General de Justicia



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



BUENOS AIRES,

18 DIC 2007

VISTO: El Expediente GNro. 68.123 caratulado "VOLKSWAGEN S.A.
S/CONSULTA" y,

CONSIDERANDO

Que a fojas 1/ 2 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS solicita la aprobación de un anexo al plan de ahorro para fines determinados, oportunamente aprobado por Resoluciones IGJ. Nros. 5076/77, 980/88, 2/89, denominado "Anexo Certificado de Adjudicación".

Que la modificación propuesta, tiene por objeto posibilitar a los adjudicatarios, apenas aceptada la adjudicación y completada su carpeta de crédito, disponer de un certificado expedido por la fabricante, con el cual pueden concurrir a la concesionaria y concretar la operación de compra del vehículo que elijan de entre todos los que se encuentren en stock en la concesionaria, aplicando el certificado de compra y precio del caso, sin debilitarse la garantía a favor del grupo.

Que las modificaciones propuestas por la sociedad han sido objeto de un estudio exhaustivo, originándose en consecuencia de ello diversas vistas que fueron contestadas satisfactoriamente.

Que a fojas 44 y 45 el Departamento Control Federal de Ahorro se ha expedido en forma favorable a lo solicitado.





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



Por ello, y atento lo dictaminado por el Departamento Control Federal de Ahorro a fojas 44/45 y 46 y las facultades conferidas por los artículos 9 inc. c) de la LEY N° 22.315, 29 del DECRETO N° 1493/82 y 93 de la LEY N° 11.672 y sus modificatorios, y artículos 37 y ctes. del DECRETO N° 142.277/43

LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el "ANEXO CERTIFICADO DE ADJUDICACION" según el texto obrante a fojas 36/42 para ser incorporado a los planes de ahorro aprobados a VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

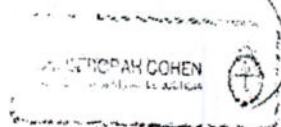
ARTICULO 2º: Con una anticipación mínima de quince (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este Organismo, 2) presentar seis juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS aprobado por la Resolución I.G.J. N° 26/04.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese por cédula a la Entidad. Oportunamente, vuelva al Departamento Control Federal de Ahorro.

RESOLUCION I.G.J. NRO:



101121



VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS

ANEXO CERTIFICADO DE ADJUDICACION

Solicitud de Adhesión N° _____

Por medio del presente anexo acepto voluntariamente reemplazar el primer párrafo del punto VII del artículo 6 y los artículos 7 y 8 de las Condiciones Generales de la solicitud de adhesión arriba mencionada, por los siguientes términos y condiciones:

1º) Adquisición del Bien Tipo

I.- La Sociedad Administradora, cumplidos los plazos del punto I, inciso d) del artículo 6 de las Condiciones Generales, notificará al aceptante favorecido por la adjudicación, dentro de los cinco días hábiles, por telegrama con aviso de entrega, la adjudicación definitiva del bien, indicando el concesionario que intervendrá en la operación.-

II.- Dentro de los treinta (30) días corridos de aceptada la adjudicación, prevista en el artículo 6, punto I inciso d) de las Condiciones Generales, el adjudicatario deberá presentarse en el Concesionario que le corresponda al momento de la adjudicación o en aquel otro que le indique la Administradora al cumplimentar lo establecido en el artículo 6, punto VI de la Condiciones Generales, a efectos de:

- a) Abonar el Derecho de Adjudicación aplicable sobre el Valor Móvil vigente a la fecha del efectivo pago.
- b) Demostrar encontrarse al día con los pagos de todas las obligaciones asumidas, cuando sea requerido por la Sociedad Administradora.
- c) Haber ingresado la Integración Mínima de alícuotas según el artículo 3 de las Condiciones Generales. La Sociedad Administradora puede a su exclusivo criterio, eximir a los adherentes de los planes de 10, 20, 25, 40, 50 y 60 meses de dicha obligación.
- d) En las modalidades de cuota reducida, abonar la Alícuota Complementaria según los términos y condiciones pactadas.
- e) Ofrecer garantes y/o fiadores solidarios con solvencia no inferior al doble de las cuotas que resten abonar para poder retirar el vehículo, en todos los planes, incluidos los de 72 y 84 meses, cualquiera sea el número de cuotas abonadas, a los efectos de la formación de su carpeta de crédito.

Si el adherente adjudicatario no se presentara en el plazo establecido de treinta (30) días corridos antes mencionado, se producirá la caducidad automática de la adjudicación conferida y se adjudicará nuevamente el Bien Tipo.

III.- Cumplidos todos los requisitos antes enunciados por parte del adjudicatario, la Sociedad Administradora informará dentro de los 5 días hábiles a la Fabricante / Importadora tal circunstancia, a efectos que la misma expida en el mismo plazo, a favor del adjudicatario un certificado, en original y copia, para la compra venta del Bien Tipo o Modelo Base del Plan objeto del contrato, a fin de adquirirlo en el Concesionario que le corresponda al momento de la adjudicación, o en aquel otro que le indique la Administradora. El adjudicatario presentará y exhibirá el Certificado en el concesionario indicado por la Administradora, dentro de los treinta (30) días corridos – indicando por escrito los datos del vehículo requerido- debiendo el concesionario dejar constancia en la copia del Certificado de la fecha de presentación del mismo.- Si el adjudicatario opta por la adquisición de un vehículo existente en el stock disponible del concesionario, sea el modelo base del plan u otro de mayor o menor valor, el plazo de entrega del bien será de treinta (30) días corridos desde la fecha de presentación del Certificado.- En el supuesto que el adjudicatario optara por un vehículo que no esté en el stock disponible del concesionario y éste debiera adquirirlo a la Fabricante /Importadora, el plazo de entrega será de setenta y cinco (75) días corridos si se tratara del modelo base del plan, y de ciento treinta y cinco (135) días corridos si se tratara de un vehículo de mayor o menor valor.-

En el caso que el adjudicatario no hubiera concretado la adquisición del vehículo elegido dentro del plazo de treinta (30) días corridos antes enunciado, ni tampoco hubiere optado por requerir otro vehículo con plazo diferido (75 ó 135 días según el caso), tendrá otra opción y es la de concurrir a otro concesionario, presentando y exhibiendo el certificado de Adjudicación original, con una copia para que sea sellada y fechada por ese concesionario como constancia.- En este supuesto comenzará a correr nuevamente el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de presentación del Certificado.- Para que esta opción de alternativa sea válida, el Adjudicatario deberá notificar a la Administradora por medio fehaciente el ejercicio de la opción, con indicación del nuevo concesionario elegido.-

IV.- En caso de no haber presentado la totalidad de la documentación requerida al término de los treinta (30) días corridos a partir del día siguiente de aceptada la adjudicación, el adjudicatario será intimado por el término de diez (10) días corridos bajo apercibimiento de invalidar la adjudicación. Igualmente quedará invalidada la adjudicación si el adjudicatario no presentara el Certificado de Adjudicación al concesionario designado dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecido en el precedente acápite III.- Una vez que el adherente adjudicatario haya presentado la totalidad de la documentación que conforma la carpeta de crédito, la Sociedad

Administradora notificará al adherente adjudicatario la aceptación o rechazo de la misma, en el término de veinte (20) días corridos.

En caso que la Sociedad Administradora no se expida en término, deberá abonar una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) del Valor Móvil del Bien Tipo base del plan, que será reintegrado dentro de los treinta (30) días corridos desde el incumplimiento.

2º) Concreción de la Adquisición del Bien Tipo

I.- Como condición previa al perfeccionamiento definitivo de la operación de compra venta con el concesionario que le corresponda al momento de la adjudicación, o en aquel otro que la Sociedad Administradora le indique, el adjudicatario deberá cumplimentar los siguientes requisitos, salvo casos expresamente autorizados por la Sociedad Administradora:

a) Constituir una prenda a favor de la Sociedad Administradora, como garantía hacia el Grupo, con las cláusulas de reajuste y generales pertinentes sobre el bien adjudicado, la cantidad de cuotas mensuales adeudadas, el saldo de deuda, cargos por administración y demás obligaciones para con la Sociedad Administradora y/o el Grupo, emergentes de estas Condiciones Generales.

b) Constituir seguros conforme las condiciones previstas en el artículo 11 de las Condiciones Generales.

c) Pagar todo impuesto, gravamen, tasa, patente y/o gasto vinculado con la inscripción del automotor en el respectivo registro y del contrato prendario que grava la unidad adjudicada y todo otro desembolso necesario para la constitución de garantías y seguros y para permitir que el bien se encuentre legalmente habilitado para su uso. La Sociedad Administradora puede exigir en cualquier momento la exhibición de los correspondientes comprobantes o requerir su depósito o copia certificada por escribano de los mismos.

d) Pagar los gastos de flete y seguro que ocasionara el transporte del Bien Tipo desde la Fábrica Terminal al lugar que se efectuará la entrega, que son a cargo del adjudicatario y deberá abonarlos antes de tomar posesión del mismo según lo previsto en la Resolución N° 26/04 de la Inspección General de Justicia, cuyo anexo forma parte integrante de las presentes condiciones.

Asimismo y en el caso que el adjudicatario no se presentase a tomar posesión del automotor en un plazo de treinta (30) días corridos de notificada fehacientemente su puesta a disposición, la Sociedad Administradora podrá disponer la resolución de la operación con todos los gastos que ello demande a cargo del adjudicatario.

24

II.- En el caso que la operación de compra venta no se concretara dentro del plazo establecido en las Condiciones Generales y en el presente Anexo por culpa imputable a la Sociedad Administradora o al Fabricante, sin perjuicio de eximirse de responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor del Fabricante o Importador o de la Sociedad Administradora o del Concesionario que se fundamenten ante la Inspección General de Justicia, la Sociedad Administradora abonará el importe proveniente de los intereses no capitalizables surgidos de la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones comerciales, los cuales se aplicarán sobre el valor del Bien Tipo vigente al vencimiento del plazo de cumplimiento de la obligación a su cargo, por el término transcurrido desde la fecha en que hubiere correspondido la toma de posesión hasta el de su efectivización. El valor resultante será aplicado al adjudicatario a la cancelación de las últimas cuotas puras no vencidas e impagas, con más los cargos y derechos que correspondieren a cada una de ellas a partir de la última. En el supuesto que la diferencia surgida supere la deuda existente o no existieren saldos de deuda, el monto correspondiente será abonado por la Sociedad Administradora al adjudicatario dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la toma de posesión del bien. En el caso contemplado en el presente punto el Adjudicatario mantendrá su condición de tal hasta que se materialice la entrega del bien.

III.- Finalizado el plazo de vigencia del plan, aquellos adherentes adjudicatarios que aún no hubieran formalizado la adjudicación deberán hacerlo en el plazo de treinta (30) días corridos de finalizado el plan, bajo apercibimiento de tener por resuelto el contrato conforme lo establecido en el artículo 14, inciso d. de las Condiciones Generales.-

3º) Adquisición de un vehiculo de mayor o menor valor

I.- El adherente adjudicatario podrá pactar con el concesionario la adquisición de un bien de producción local o importado distinto del Bien Tipo, de menor o mayor valor. En tales casos, los plazos de entrega son los indicados en el precedente punto III del artículo 1º del presente Anexo.-

En caso de incumplimiento, la Sociedad Administradora deberá abonar una penalidad equivalente al importe que surja de los intereses no capitalizables mensualmente conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones comerciales, los cuales se aplicarán sobre el valor del Bien Tipo vigente al vencimiento del plazo adicional, por el término transcurrido desde la fecha en la que hubiere correspondido la toma de posesión hasta el de su efectivización.

II.- En caso que el valor del bien elegido fuese menor del valor básico del Bien Tipo indicado en el contrato, la diferencia, a opción del adjudicatario, será aplicada a la cancelación de cuotas conforme a lo estipulado en el artículo 10 de las Condiciones Generales o a la reducción proporcional de la totalidad de las cuotas puras no vencidas e impagas, cargos y derechos que correspondiesen. En el supuesto que la diferencia surgida por el cambio de Bien Tipo por otro modelo de menor valor supere la deuda existente, el importe correspondiente se le reintegrará al adjudicatario dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a la entrega de la unidad adjudicada. En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Administradora, ésta deberá abonar una penalidad equivalente al interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales, no capitalizables mensualmente, que serán calculados sobre la diferencia de Valor Móvil en cuestión, desde el vencimiento del plazo antedicho y hasta la efectiva puesta a disposición que corresponda.

En todo lo no previsto en este anexo, serán de aplicación las normas de las Condiciones Generales.

Lugar y fecha: _____

Firma del adherente

Aclaración

41

VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
CERTIFICADO DE ADJUDICACION

Certificado N° (Pre-impreso) XXXXX
N° Interno (correlativo) YYYYY

Fecha de emisión: Buenos Aires, DD/MM/AA

Grupo _____ Orden _____ Modelo Base del Plan: _____
Titular: _____ D.N.I./C.U.I.T.: _____
Concesionario interviniente: _____

CERTIFICAMOS que, según información suministrada por la Sociedad Administradora, en el Acto de Sorteo y Licitación Nro. _____, el titular indicado más arriba ha resultado adjudicatario del Bien Tipo objeto del contrato de adhesión, habiendo dado cumplimiento a los recaudos establecidos en el artículo 1° punto II del Anexo Certificado de Adjudicación.-

En razón de ello, se expide el presente Certificado, nominativo, no endosable, para que el titular indicado más arriba se constituya en el Concesionario enunciado en el encabezado, a los efectos de concertar la operación de compra / venta del vehículo identificado como Bien Tipo o Modelo Base del Plan, pudiendo elegir los modelos disponibles de la marca Volkswagen, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales y Anexo Certificado de Adjudicación.

Para los casos de elección de un bien de mayor o menor valor respectivamente, deberá seguirse el tratamiento establecido en las Condiciones Generales y artículo 3 del Anexo Certificado de Adjudicación.

El plazo de entrega por parte del Concesionario será de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de presentación del presente Certificado en el concesionario arriba indicado -el cual deberá dejar constancia de la fecha de presentación en la copia del Certificado- si hubiere optado por adquirir un vehículo existente en el stock disponible del concesionario.- Si el titular del presente Certificado optare por otro vehículo que el concesionario deba adquirir a la Fabricante/Importadora, el plazo de entrega será de setenta y cinco (75) días corridos si se tratare del modelo base del plan, y de ciento treinta y cinco (135) días corridos si se tratare de un vehículo de mayor o menor valor.-

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si el titular del presente Certificado no hubiera concretado la adquisición del vehículo elegido dentro del plazo de treinta (30) días corridos, ni tampoco hubiere optado por requerir otro vehículo con plazo diferido (75 ó 135 días según el caso), tendrá la opción de concurrir a otro concesionario, presentando este Certificado, con

una copia para que sea sellada y fechada como constancia.- En este supuesto el nuevo plazo de treinta (30) días corridos comenzará a correr desde la fecha de presentación del Certificado ante el nuevo concesionario.- Para que esta opción de alternativa sea válida, el Titular del Certificado deberá notificar a la Administradora, por medio fehaciente, el ejercicio de la opción, indicando el nuevo concesionario elegido.-

Con carácter previo a la toma de posesión del vehículo, el titular del presente Certificado deberá dar cumplimiento a los requisitos contractuales y legales establecidos en el artículo 2º punto I del Anexo Certificado de Adjudicación, salvo que por nota por separado la Administradora lo exima parcial o totalmente de su cumplimiento.

El monto de la deuda a la fecha de emisión del presente Certificado es de: \$ _____.

Dicha deuda será garantizada con un contrato real de prenda con registro, según lo establecido en las Condiciones Generales y Anexos.

El Certificado tiene carácter de intransferible.

La cesión de la Solicitud de Adhesión producirá la anulación del Certificado, procediéndose a emitir un nuevo documento a favor del cesionario, si correspondiere, y una vez que el mismo haya dado cumplimiento a todas las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales.

por VOLKSWAGEN ARGENTINA SA

Código de Barras: LLLLLLLLLL

(en la copia)

Fecha de presentación del original ante el Concesionario

Firmay sello del concesionario



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*



BUENOS AIRES, **25 OCT 2016**

VISTO el Expediente N° 263144/46440 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 193, VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS solicita la aprobación de un ANEXO denominado "SOLICITUD DE PAGO EN CUOTAS-ANEXO PLAN CUOTA REDUCIDA".

Que la alternativa propuesta tiene por objeto ofrecer a los suscriptores adjudicatarios del plan de cuota reducida aprobado mediante la Resolución Particular Nro. 154 del 19 de marzo de 2007, la posibilidad de abonar el importe correspondiente al complemento del valor móvil a integrar al momento de resultar adjudicados, en forma prorrateada en las cuotas mensuales pendientes de pago.

Que la aprobación del Anexo propuesto por la sociedad ha sido objeto de un estudio exhaustivo, originándose como consecuencia una serie de vistas que fueron contestadas satisfactoriamente por VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

Que a fojas 240/241 se expide el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO en sentido favorable a la aprobación del ANEXO "SOLICITUD DE PAGO EN CUOTAS- ANEXO PLAN CUOTA REDUCIDA" según el





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



texto obrante a fojas 232/233, por cuanto la propuesta de la sociedad guarda concordancia con la normativa vigente.

Que la presente resolución se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Nº 22.315, el artículo 52 y cctes. del Decreto Nº 142.277/43 y sus modificatorios, la Resolución General I.G.J. Nº 8/15;

Por ello,

EI INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el ANEXO "SOLICITUD DE PAGO EN CUOTAS- ANEXO PLAN CUOTA REDUCIDA" propuesto por VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, según el texto obrante a fojas 232/233.

ARTICULO 2º: Con una anticipación mínima de QUINCE (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este Organismo, 2) presentar SEIS (6) juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS aprobado por la Resolución General I.G.J. Nº 8/15.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR. Nº:



1001778

SERGIO BROOSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



161

Lugar y Fecha:/...../.....

REF.: GRUPO:ORDEN:

TITULAR:

TIPO DE PLAN: 70/30 – 60/40 – 50/50 – 75/25 – 80/20 (marcar el que corresponda)

SOLICITUD DE PAGO EN CUOTAS
ANEXO PLAN CUOTA REDUCIDA

Señores

Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados

Presente

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. a fin de solicitar el pago en cuotas, parcial o total, de la Alícuota Complementaria del grupo y orden de referencia, que se encuentra al día con sus obligaciones de pago, adjudicado y registrado a mi nombre.

A tal efecto, autorizo a Volkswagen S.A. de Ahorro Para Fines Determinados (en adelante "La Sociedad Administradora") a incluir las cuotas de la Alícuota Complementaria del plan ahorro bajo el siguiente esquema:

- (i) desde la primera cuota emitida con posterioridad a la adjudicación definitiva del Bien Tipo y hasta la cuota setenta (70) inclusive
- (ii) desde la primera cuota emitida con posterioridad a la adjudicación definitiva del Bien Tipo y hasta la última cuota a vencer del plan, si ésta fuera anterior a la cuota setenta (70).

En tal circunstancia, solicito al Fabricante que ingrese al Fondo de Adjudicaciones y Reintegros (FAR) la parte de la Alícuota Complementaria que no he abonado, sin que ello implique generar un gasto adicional a mi cargo y/o a cargo del Grupo de adherentes que integro.

Los pagos que realice en concepto de devolución del importe adelantado por el Fabricante serán realizados a la Sociedad Administradora, en las cuotas a vencer del plan de ahorro de mi titularidad, conforme la alternativa de pago prorrateado que he elegido voluntariamente.

A continuación, declaro la opción de pago seleccionada:

☐

PORCENTAJE TOTAL DE ALICUOTA COMPLEMENTARIA EN CUOTAS A VENCER (*)

El porcentaje TOTAL de Alícuota Complementaria será distribuido en cuotas y el monto de cada una de las cuotas correspondiente a dicho prorrateo será calculado conforme la lista de precios vigente al momento de la emisión de cada cuota mensual y consecutiva. La Sociedad Administradora no percibirá cargos administrativos sobre la Alícuota Complementaria prorrateada.

☐

PORCENTAJE PARCIAL DE ALICUOTA COMPLEMENTARIA EN CUOTAS A VENCER (*)

El porcentaje PARCIAL a prorratear será determinado por la Sociedad Administradora y surgirá de la diferencia entre el porcentaje total de la Alícuota Complementaria y el porcentaje abonado en un solo pago, a través de las entidades habilitadas a tal fin. En este supuesto, el monto cancelado como pago parcial de la Alícuota Complementaria determinará el porcentaje que corresponda, según la lista de precios vigente al momento del efectivo pago. El porcentaje restante a prorratear será actualizado conforme la lista de precios vigente al momento de la emisión de cada cuota mensual y consecutiva. La Sociedad Administradora no percibirá cargos administrativos sobre la Alícuota Complementaria prorrateada.

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA
FINES DETERMINADOS
D. ADRIAN V. GRANCHINI
APODERADO



El valor resultante del porcentaje prorrateado pasará a formar parte de la deuda que se incluirá en el monto del contrato prendario.

En caso de cancelación anticipada de cuotas, los montos ingresados se imputarán a cancelar todos los conceptos correspondientes a la cuota anticipada de que se trate, en forma decreciente.

*** IMPORTANTE: SE DEBERÁ COMPLETAR LA CANTIDAD DE CUOTAS EN LAS QUE SE SOLICITA REALIZAR EL PAGO (MÁXIMO CUOTA N° 70). EN CASO DE SOLICITAR EL MÁXIMO DISPONIBLE SE DEBERÁ COMPLETAR CON LA PALABRA "TODAS".**

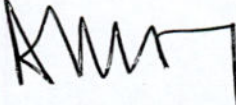
Por último manifiesto saber y aceptar que:

- 1) El prorrateo de la Alícuota Complementaria se verá reflejado en el talón de pago bajo el rubro "Débitos - Créditos Varios (marcar lo que corresponda).
- 2) Si por algún motivo se debiera anular el pago en cuotas aquí solicitado, el mismo será reintegrado bajo el concepto "Débitos - Créditos Varios" a primer requerimiento comunicado por mi parte en forma fehaciente.
- 3) En caso de cesión del plan de ahorro, deberé notificar al adquirente / cesionario sobre las condiciones comerciales que rigen para el mismo y en particular sobre las obligaciones emergentes del presente Anexo, desligando a la Sociedad Administradora de cualquier responsabilidad al respecto.

La firma que antecede fue puesta en nuestra presencia y corresponde a quien dice ser.

Firma y Sello Concesionario

Firma y Aclaración titular


VOLKSWAGEN S.A. de Ahorro para
Fines Determinados
Dr. ADRIAN N. FRANCHINI
APODERADO



Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO el Expediente N° 263144/7247121 del registro de esta
INSPERCCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad
VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO
PARA FINES DETERMINADOS solicita la aprobación de un Anexo a sus
Condiciones Generales de Contratación, denominado ANEXO "CONSTITUCIÓN
DOMICILIO ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DE CUPONES DE PAGO Y
OTRAS COMUNICACIONES", a fin de otorgar a los suscriptores la posibilidad de
constituir voluntariamente un domicilio electrónico (mail), a efectos de remitirles por
esa vía los talones de pago de las cuotas mensuales del plan,

Que con la alternativa propuesta por la sociedad, la obligación
contenida en el punto 1.13 Cupón de Pago (Definiciones) y Artículo 5 de sus
condiciones Generales de Contratación, respecto a la remisión de los talones de
pago a los suscriptores, se cumpliría a través de la remisión por esa vía opcional y
voluntaria, coexistiendo también con la posibilidad de recurrir a la página web de
VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, a los fines de
obtener la impresión de los cupones de pago, según lo manifestado por la sociedad
en el punto 4) de fojas 8.







Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

AK

Que la aprobación del Anexo propuesto por la sociedad ha sido objeto de un estudio exhaustivo, originándose como consecuencia de ello la vista de fojas 4 y 5, que fue contestada satisfactoriamente por la sociedad a fojas 8.

Que a fojas 9 y 10 se expide el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO en sentido favorable a la aprobación del ANEXO "CONSTITUCION DOMICILIO ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DE LOS CUPONES DE PAGO Y OTRAS COMUNICACIONES" por cuanto la propuesta guarda concordancia con las normas reglamentarias.

Que la DIRECCION DE SOCIEDADES COMERCIALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 22.315, el artículo 52 y cctes. del Decreto N° 142.277/43 y sus modificatorios, la Resolución General I.G.J. N° 26/04; y en uso de las facultades delegadas previstas por los artículos 21 inc. d) y 22 de la Ley N° 22.315 y Artículo 1° de la Resolución Interna I.G.J. N° 15/2014.

Por ello,

LA SUBINSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el ANEXO "CONSTITUCION DOMICILIO ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DE CUPONES DE PAGO Y OTRAS





Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

16

COMUNICACIONES" según el texto obrante a fojas 7, propuesto por VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS.

ARTICULO 2º: Con una anticipación mínima de QUINCE (15) días de la fecha en que comenzará a operar, la sociedad deberá: 1) comunicar tal circunstancia a este Organismo, 2) presentar SEIS (6) juegos de facsímiles impresos de la documentación referida en el artículo 1º de la presente los cuales deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el Artículo 8 del Capítulo I del Anexo de NORMAS SOBRE SISTEMAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS aprobado por la Resolución General I.G.J. Nº 26/04.

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente, pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. Nº:

1012152

I.G.J.
u

ANALIA SPATOLA
SUBINSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



ANEXO
CONSTITUCION DOMICILIO ELECTRONICO PARA LA
RECEPCION DE CUPONES DE PAGO Y OTRAS COMUNICACIONES

Lugar y fecha: _____

Señores

Volkswagen S.A. de APFD

Presente

Ref. Solicitud de Adhesión Nro.

De mi consideración:

En mi carácter de titular de la Solicitud de Adhesión de referencia, dejo expresa constancia que libre y voluntariamente constituyo domicilio electrónico en:

E-mail: _____@_____

Este domicilio electrónico tiene la misma validez y eficacia que el domicilio real (postal), a los fines de poner a mi disposición en forma fehaciente los cupones para el pago de las cuotas mensuales u otros conceptos que pudieran corresponder, vinculados con la Solicitud de Adhesión arriba mencionada, considerándose constancia de diligenciamiento válida la confirmación de entrega del correo que se reciba en la dirección electrónica que he constituido en el presente documento.

Declaro saber que dicha dirección de correo electrónico podrá ser actualizada y/o modificada a través de la página web de Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados (www.autoahorro.com.ar) o bien concurriendo personalmente al concesionario de suscripción u otro previamente autorizado por la Sociedad Administradora, así como que el plazo para recibir el cupón en forma electrónica tendrá una antelación mínima de cinco (5) días corridos respecto de la fecha de vencimiento de pago de la cuota respectiva.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que la constitución del domicilio electrónico no obsta a la Sociedad Administradora a remitir los cupones de pago a mi domicilio real (postal), tanto en caso que fuere imposible para aquella, por cualquier motivo, el envío del correo electrónico en tiempo y forma oportunos, como por cualquier otro motivo que importase tal decisión.

Atentamente,

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

DNI N°: _____

La firma que antecede fue puesta en nuestra presencia y corresponde a quien dice ser.

Firma y sello del concesionario

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



CLAUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

Conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 8/15 de la Inspección General de Justicia me notifico que con carácter previo a la entrega del automotor adjudicado deberé abonar:

1. Flete y seguro de transporte:

Los montos de dichos gastos se fijan a valores vigentes a la fecha de la firma de la presente en:

Flete (*): de acuerdo a la distancia entre el Concesionario de entrega y el Centro Industrial Pacheco de Volkswagen Argentina S.A.:

ZONA	DISTANCIA	AUTOMOVILES	PICK UPS
1	0 - 100 km		
2	101 - 300 km		
3	301 - 600 km		
4	601 - 900 km		
5	901 - 1.200 km		
6	1.201 - 1.600 km		
7	>1.601 km		

Seguro de transporte

Las cifras indicadas se ajustan a los valores vigentes comunicados a la Inspección General de Justicia autorizándose que sean reajustados proporcionalmente en más, conforme a los valores vigentes a la fecha de entrega del bien y de la emisión de la póliza respectivamente, también resultantes de las comunicaciones efectuadas a dicho organismo. El reajuste será obligatorio si los valores mencionados hubieren disminuido. El reajuste del flete procederá siempre que la entrega del bien se produzca en término o que su demora no fuera imputable a la entidad administradora, al fabricante o a terceros por quienes ella deba responder en los términos de las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia. Los valores vigentes deberán remitirse al suscriptor juntamente con la notificación de la adjudicación que se le practique.

2. Gastos de prenda e inscripción de dominio y de informes patrimoniales o de solvencia:

Se fijan en el cuadro siguiente:

➤ Gastos de gestoría por patentamiento e inscripción del dominio del bien tipo y de la constitución e inscripción de la prenda sobre el mismo, en su caso: ➤ Certificaciones de firmas	-Honorarios de Gestoría por la Inscripción del bien tipo: \$.- (*) - Honorarios de Gestoría por Constitución e inscripción de Prenda sobre el Bien tipo: \$.- (*) Por certificación – notarial o por concesionaria - de firmas: por cada firma se abonará igual importe que el percibido por el Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
La totalidad de los impuestos, tasas, aranceles y gravámenes nacionales, provinciales y municipales	El importe que corresponda de acuerdo con las disposiciones legales que se fijan.
Gastos por informes comerciales sobre la solvencia y situación patrimonial del adjudicado y en su caso de los codeudores.	\$.- (*) por honorarios de trámite.



CLAUSULA SOBRE GASTOS DE ENTREGA

3. Estadía del Bien:

Si el suscriptor no retirare el bien dentro de los 15 (quince) días corridos de informado fehacientemente a hacerlo por la entidad administradora o el agente o Concesionario interviniente en la entrega correrá en su contra una suma que se fija en \$ (*) por día de retardo que deberá ser cancelada en el acto de recepción del bien. La intimación referida recién podrá ser efectuada una vez que se hallaren cumplidos los deberes y obligaciones que sean contractualmente exigibles

(*) Los valores no incluyen impuestos

4. Rendición de cuentas:

Dentro de los 15 (quince) días corridos de abonados los gastos el suscriptor podrá requerir por medio fehaciente rendición documentada de los mismos, transcurrido dicho plazo se lo tendrá por conforme con las sumas respectivas. A los fines de dicha rendición la sociedad por si o por intermedio del agente o concesionario que hubiere intervenido en la entrega del bien deberá poner a su disposición o remitirle al domicilio que indique los comprobantes correspondientes. La rendición deberá obligatoriamente respaldarse en copias de constancias emanadas de quienes hubieran efectivamente cumplido con la prestación que genero el gasto y que acrediten el monto del pago efectuado.

5. Interpretación, Limitación de gastos, Aplicabilidad de Reglamentaciones de la Inspección General de Justicia:

Lo pactado en esta cláusula prevalecerá sobre cualquier otra estipulación contenida en el contrato que contrarie lo aquí dispuesto. No se admitirá ningún otro gasto vinculado a la entrega del bien adicional a los consignados precedentemente. Los precios arriba indicados no incluyen IVA u otros gravámenes que existan o pudieran existir en el futuro. En todo lo expresamente previsto se aplicarán las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia (Avda. Paseo Colón 285, Capital Federal; Teléfonos: 4343 -0211/0732/1990/0947/2419/2674/2817/2931/3142/3155; e-mail: igjahorro@jus.gov.ar). Para mayor información se adjunta planilla con los valores máximos autorizados por dicho Organismo de Control.

Firma del adherente y aclaración